



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARÍA AIDE TABARES
DEMANDADA	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2022-00175-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S.

Revisada la contestación de la demanda realizada por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. (No. 31 expediente electrónico) se advierte que cumplen con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada. La parte demandante no reformó la demanda.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y de ser posible se adelantará a continuación la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Tomando en consideración que los documentos anexados por la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. (No. 32 expediente electrónico) alusivos a la representación judicial, cumplen con las previsiones de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se reconocerá personería judicial a los abogados designados para tal efecto.

En atención al memorial recibido por la apoderada de la parte demandante, se aceptará la sustitución de poder que la abogada hizo a LAURA XIMENA VANEGAS GARCÍA, en los mismos términos del poder que le fue conferido inicialmente al sustituido (No. 35 expediente electrónico).

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió MARÍA AIDE TABARES en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

A continuación de ser posible se llevará a cabo la etapa de instrucción y juzgamiento prevista por el artículo 80 del CPTSS.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., Nit. No. 900411483-2, representada legalmente por ADOLFO TOUS SALGADO conforme la escritura pública Nro. 1052 del 7 de octubre de 2019, para defender los intereses de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

CUARTO: ACEPTAR la sustitución de poder realizada por la abogada EMILCEN MUÑOZ SERNA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.116.235.100 de Tuluá, Valle, con facultad para ello, a la abogada LAURA XIMENA VANEGAS GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.115.078.892 y portadora de la tarjeta profesional Nro. 283.989 del Consejo Superior de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería para actuar a la profesional del derecho sustituta en los mismos términos del poder que le fue conferido inicialmente al sustituto, para defender los intereses de MARÍA AIDE TABARES.

SEXTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (abogadaemilcen@gmail.com – accioneslegales@proteccion.com.co – administracion@tousabogados.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeb34a7e1df13e6d3dbebde3a519a33969a85a06f3b2cee033f4c9c8581a1621**

Documento generado en 17/03/2023 08:58:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>